RESOLUCIÓN No. 7014
(06 JUL 2018)

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998; la Ley 1002 de 2005; el numeral 15) del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007; el Decreto 380 de 2007 y Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 016 del 27 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".*

Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política Colombiana en sus artículos 196 inciso 4, 209, 211 y 305 numeral 3, en ocasiones de manera general, y en otras de forma específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectiva funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la referida ley.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación siempre será por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la delegación exime de responsabilidad al funcionario delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que los Estatutos de la Entidad, conforme al numeral 15) del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, establece que el Presidente del ICETEX cuenta con la competencia para delegar funciones de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 16º del Decreto No. 380 de 2007, *"por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX y se determinan las funciones de sus dependencias"*, **LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA** tiene entre otras, las siguientes funciones: *"(...) 3. Diseñar, dirigir, coordinar y controlar la gestión de crédito y cobranza de la entidad; 17. Ejecutar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de crédito y cobranza de la entidad y proponer los reglamentos que deben seguir para el manejo de las operaciones crediticias y de recuperación de cartera. 19. Promover y responder por la aplicación de políticas y estrategias para el recaudo y cobro de la cartera de la entidad".*

Que de conformidad con la competencia operativa y funcional establecida en el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"* , el **VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y COBRANZA** del **ICETEX**, tiene delegada la función de: *"Actuar como ordenador*

RESOLUCIÓN No. 1014
(06 JUL 2018)

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con los asuntos de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV).

Que la Entidad busca un manejo eficiente en el recaudo de la cartera que proporcione los mejores resultados y con el fin de cumplir con la misión institucional de otorgar crédito a un mayor número de colombianos, en este sentido el ICETEX debe contar con diferentes mecanismos de recaudo, normalización y recuperación de la cartera, en aras de lograr el mejoramiento de los índices de gestión de cobro; y dado que el ICETEX no cuenta con la la infraestructura técnica y tecnológica ni la capacidad operativa suficiente para el desarrollo de las operaciones para el cobro administrativo y cobro pre jurídico, se crea la necesidad de contratar los servicios de centros de contacto para el cobro de la Cartera lo que permite reducir el rodamiento de la cartera a categorías de alto riesgo, en las cuales las probabilidades de recuperación disminuyen en la medida que aumenta el rango en mora y con ello lograr un recaudo adecuado para la colocación de nuevos créditos y la disminución de la cartera vencida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el **VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y COBRANZA** del **ICETEX** o quien haga sus veces la facultad de actuar como ordenador del gasto para suscribir los contratos de bienes y servicios relacionados con los asuntos de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, que deban surtirse a través de la tienda virtual del estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales, sin límite de cuantía de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones señaladas en el presente Acto Administrativo se delegan sin perjuicio de que los funcionarios delegatarios continúen cumpliendo las funciones propias de sus cargos, previstas en el Manual Específico de Funciones y competencias laborales.

En cualquier tiempo, las funciones delegadas en el presente artículo podrán ser reasumidas por el Presidente del ICETEX, quien además, puede exigir a los funcionarios delegatarios informes periódicos de la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta la liquidación del contrato, la cual quedará sin efectos legales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 06 JUL 2018

VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Presidente

Proyectó: Katerynne Morales Roa /Abogado Grupo de Contratos.
Revisó: Iris Jeaneth Guarin López / Coordinador Grupo de Contratación
Aprobó: Mónica Roberto Gonzalez – Asesor Técnico de Presidencia